MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 340

TEMUCO, 01 FEB. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Galénica S.A., por escritura pública de fecha 25 de enero de 2019.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Suministro de Insumos y Reactivos para Áreas Preanalítica y Microbiología, Inmunohematología y Tests Rápidos y Hemoglobina Glicosilada del Laboratorio Clínico de la Municipalidad de Temuco ", celebrado entre esta última y Galénica S.A., Rol Único Tributario N° 79.622.060-0, por escritura pública de fecha 25 de enero de 2019.

2. Devuélvase a Galénica S.A. documento de garantía de seriedad de la oferta número 333856-7 del Banco de Chile por la suma de $200.000 (doscientos mil pesos).

3. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco pagará la Prestadora un valor unitario por determinación de HbA uno C de $1.913 (mil novecientos trece pesos), impuestos incluidos.

4. La vigencia del contrato será de 3 años contados desde la fecha de adjudicación a la Prestadora en el Portal Mercado Público.

5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARAÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IGH
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Juridica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Salud
- Prestadora
- Oficina de Partes

1677713

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 740.- /2019

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA ÁREAS PREANALÍTICA Y MICROBIOLOGÍA, INMUNOHEMATOLOGÍA Y TEST RÁPIDOS Y HEMOGLOBINA GLICOSILADA DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GALÉNICA S.A.

Mcl**********
****
****

7337

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ,** quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete guión ocho, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **GALÉNICA S.A.**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones seiscientos veintidós mil sesenta guion cero, representada por don **JOSE LUIS CELIS ZAPATA,** chileno, casado, contador auditor, Cédula

Nacional de Identidad número nueve millones tres mil doscientos cuarenta y ocho guión ocho, ambos con domicilio en la Comuna de Las Condes, Avenida Apoquindo número seis mil trescientos catorce, oficina doscientos cinco, ciudad de Santiago y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos veintitrés del año dos mil dieciocho: "Suministro de Insumos y Reactivos para áreas Pre-analítica y Microbiología, Inmunohematología y Test Rápidos y Hemoglobina Glicosilada del Laboratorio Clínico de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Tres, correspondiente a "Reactivos e Insumos Asociados a Equipo Automatizado para Determinación de Hemoglobina Glicosilada" fue adjudicada a la Prestadora Galénica S.A. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, representada por don Eduardo Villa Vicent, quien por su parte acepta, el "Suministro de Insumos y Reactivos para áreas Pre-analítica y Microbiología, Inmunohematología y Test Rápidos y Hemoglobina Glicosilada del Laboratorio Clínico de la Municipalidad de Temuco", Línea Número Tres, singularizada en la cláusula precedente, de la Propuesta número doscientos veintitrés del año dos mil dieciocho. **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública

doscientos veintitrés del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por determinación de HbA uno C un valor unitario de mil novecientos trece pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de instalación de los insumos y reactivos será de treinta días hábiles contados desde el envío de la orden de compra respectiva. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** Las facturas deberán ser presentadas en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, para posteriormente gestionar su pago a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una vez efectuada la recepción de los productos requeridos en cada orden de compra, en un término de treinta días. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento del servicio contratado la Municipalidad de Temuco aplicará a la Prestadora las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la

Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, cuyo monto caucionado asciende a la suma de un millón doscientos noventa mil pesos, cubriendo el periodo comprendido entre el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho y el veintinueve de abril del año dos mil veintidós, ambas fechas inclusive. **DÉCIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de tres años contados desde la adjudicación de la Prestadora en el Portal Mercado Público. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y dos de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve. La personería de don **JOSE LUIS CELIS ZAPATA** para actuar en representación de la Prestadora consta en escritura pública de mandato especial de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante Notario Público de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, con oficio en la Comuna de Providencia, calle La Concepción número sesenta y cinco, piso dos. Las personerías tanto del Alcalde como del Representante Legal de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número setecientos cuarenta.---------- ---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JOSE LUIS CELIS ZAPATA
En rep. GALÉNICA S.A.
9.003.248-8

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 31 ENE 2019

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *